



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



TELÉFONOS: 2994930 – 2994931

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° A-GADMSQ-2026-041

Sr. Pablo David Velasco Garces

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el derecho a la seguridad jurídica fundamentado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 226 de la Constitución del Ecuador, en su parte pertinente, indica: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Que, concomitante, el artículo 424 de la CRE, consagra que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Por lo que, las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, el artículo 425 de la Constitución ibidem, establece el orden jerárquico de aplicación de las normas empezando por la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Que, en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, las autoridades administrativas y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”*.

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece en su literal c) c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



TELÉFONOS: 2994930 – 2994931

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, del Principio de juridicidad determina: *“...La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código...”*

Que, el 7 de octubre de 2025 se publicó en el Registro Oficial Año I Cuarto Suplemento No. 140, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNCP), que introduce cambios estructurales al régimen de compras públicas en Ecuador. Esta reforma busca modernizar el sistema, fortalecer la transparencia y armonizar la normativa con otros cuerpos legales recientes.

Que, el principio pro ciudadano o de interpretación más favorable al ciudadano señala que en caso de duda en la interpretación de una norma jurídica, debe aplicarse la interpretación más favorable al ciudadano o administrado, y está relacionado con los principios de legalidad, seguridad jurídica, buena fe, confianza legítima y protección de derechos fundamentales.

Que, mediante Séptimo Suplemento del Registro Oficial 155, 30-X-2025 DECRETO No. 193 (REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) (“RGLOSNCNCP”), se emitió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que rige a partir del 27 de Octubre de 2025;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la referida Ley indica: *“Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República”*.

Que, el artículo 3 de la LOSNCNCP señala: *“()...Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable...()...Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general...()”*.

Que, el artículo 31 *ibidem* menciona: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...)*

c) Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, la única presentada, o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato. La declaratoria de inconveniencia



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



TELÉFONOS: 2994930 – 2994931

deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas, debidamente motivadas”

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) establece a la Subasta inversa electrónica: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes... () El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio.... () De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente... ()”*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de los pliegos de la contratación dispone: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual”;*

Que, el artículo 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio”;*

Que, el artículo 258 ibidem contiene las Reglas comunes aplicables a toda subasta inversa;

Que, el artículo 259 del prenombrado Reglamento menciona: *“... Todos los participantes habilitados deberán presentar su oferta económica inicial conforme al cronograma establecido en el pliego por la entidad contratante. Los proveedores que hubieren presentado la oferta económica inicial estarán habilitados para participar en la puja que se efectuará conforme al cronograma respectivo. Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal de Contratación Pública obligan a los oferentes a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja...”*



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



TELÉFONOS: 2994930 – 2994931

Que, el artículo Art. 260 del RGLOSNP contempla los Casos de negociación única e indica que no se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente;

Que, el artículo 435 del prenombrado reglamento señala: *“Suspensión temporal de los procedimientos de contratación.- La medida de suspensión temporal de los procedimientos de contratación a través del Portal de Contratación Pública se adoptará en el caso de supervisión como producto del control de oficio efectuado por el Servicio Nacional de Contratación Pública o por reclamación presentada por un oferente”*;

Que, la Corte Constitucional ha establecido de manera reiterada que la motivación de los actos administrativos no se satisface con la sola enunciación genérica de normas, sino que exige la identificación clara de la normativa vigente aplicable y la explicación razonada de su pertinencia frente al caso concreto, de modo que el administrado pueda comprender las razones jurídicas y fácticas que justifican la decisión adoptada por la autoridad pública. La ausencia de estos elementos configura una motivación aparente o insuficiente, lo que afecta la validez del acto administrativo;

Que, con memorando No. GADMSQ-DOOPP-2025-0716-M del 07 de octubre del 2025 el Ing. Marco López, Director de OOPP, solicita al Arq. Ivan Acurio, Director de Planificación, la reforma al PDYOT INSTITUCIONAL 2024-2027 con el objetivo de conseguir el crédito con el BDE que se esta tramitando actualmente, y en el que se pretende el financiamiento para la adquisición de equipo caminero;

Que, con memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2025-0730-M del 16 de octubre del 2025 el Ing. Marco López, Director de OOPP, emite el documento del proyecto denominado: “ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTON SANTIAGO DE QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA” al Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ y solicita la autorización del proyecto;

Que, con memorando No. 1343-A-GADMSQ-2025 del 16 de octubre del 2025 el Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ, autoriza y dispone continuar con el proyecto “ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTON SANTIAGO DE QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA” al Ing. Marco López, Director de OOPP;

Que, con memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2025-0723-M del 16 de octubre del 2025 el Ing. Marco López, Director de OOPP, solicita el traspaso de partidas entre partidas correspondientes al presupuesto normativo del ejercicio económico 2025 para el proceso: “ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTON SANTIAGO DE QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, al Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ y solicita la reforma al PAC correspondiente; pedido atendido a través de la Séptima Resolución Administrativa Modificatoria del Plan Anual de Contratación, con Resolución Administrativa No. 098-A-GADMSQ-2025 del 29 de octubre del 2025;

Que, con memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2025-0785-M del 29 de octubre del 2025 el Ing. Marco López, Director de OOPP solicita la certificación PAC, y con



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



TELÉFONOS: 2994930 – 2994931

memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2025-0786-M solicita la certificación CATE, solicitud enviada a la Ing. Soledad De La Torre, Directora Administrativa;

Que, el 30 de octubre del 2025 el Ing. Marco López, Director de OOPP emite la certificación POA No. 052-OOPP-2025 del proceso: “ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTON SANTIAGO DE QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA”;

Que, con memorando No. 0764-DA-GADMSQ-2025 del 31 de octubre y memorando No. 0759-DA-GADMSQ-2025, la Ing. Soledad De La Torre, Directora Administrativa traslada la certificación CATE y PAC del proceso: “ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTON SANTIAGO DE QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, a la Abg. Andrea Tinajero, Unidad de Compras Públicas;

Que, con memorando No. GADMSQ-DA-CP-2025-640-M del 05 de noviembre del 2025 la remite la Certificación PAC No. CCP-GADMSQ-2025-096 y Certificado CATE 128 al Ing. Marco López, Director de OOPP;

Que, con memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2025-0787-M del 30 de octubre del 2025 el Ing. Marco López, Director de OOPP, solicita la certificación de STOCK DE BODEGA a la Ing. Soledad De La Torre, Directora Administrativa, tramite atendido con Certificación de Stock de Bodega No. 0058-G-DA-GADMCSQ del 10 de noviembre del 2025 en el que se certifica que ni se cuenta con la maquinaria de las especificaciones técnicas, documento suscrito por la Lic. Jenny Gavilanez, Guardalmacén;

Que, con memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2025-0813-M del 10 de noviembre del 2025, el Ing. Marco López, Director de OOPP envía al Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ el Informe de Necesidad No. 010 y las Especificaciones Técnicas, elaborados por el Ing. Eric Timbela, Tecnico de Talleres y Maquinaria, revisadas y aprobadas por el Ing. Marco López, Director de OOPP y solicita la publicación en la herramienta para recepción de proformas, tramite autorizado con memorando No. 1496-A-GADMSQ-2025 del 11 de noviembre del 2025 por el Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ y solicitado a la Ing. Soledad De La Torre, Directora Administrativa;

Que, con memorando No. 0834 DA-GADMSQ-2025 del 13 de noviembre del 2025 la Ing. Soledad De La Torre, Directora Administrativa solicita a la Abg. Andrea Tinajero, la publicación en la herramienta de necesidades de contratación y recepción de proformas respecto del proceso: “ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTON SANTIAGO DE QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA”;

Que, con memorando No. DA-CP-GADMSQ-2025-700-M del 20 de noviembre del 2025 el Abg. Juan Valverde, Asistente de Compras Publicas, remite el resultado de la Necesidad de Contratacion con código: NC-1860000800001-2025-00040 al Ing. Marco López, Director de OOPP;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



TELÉFONOS: 2994930 – 2994931

Que, con memorando No. 093-TECNICO-TALLERES-GADMCSQ-2025 del 25 de noviembre del 2025 el Ing. Eric Timbela, Tecnico de Talleres y Maquinaria remite el Estudio de Mercado del proceso “ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTON SANTIAGO DE QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, al Ing. Marco Lopez, Director de OOPP;

Que, con memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2025-0860-M del 25 de noviembre del 2025, el Ing. Marco Lopez, Director de OOPP solicita a la Lcda. Norma Sanchez, Directora Financiera la certificación presupuestaria del proceso en mención; tramite atendido con Guía de Control Certificaciones y Compromisos Presupuestarios No. 00250-DF-GADMCSQ-2025 de fecha noviembre 26 del 2025 con partida Nro. 1392 y un monto de \$ \$618.000,00000 (Seiscientos Dieciocho Mil dólares 00000/100000 centavos);

Que, con memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2025-0864-M del 25 de noviembre del 2025, el Ing. Marco López, Director de OOPP remite al Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ el expediente completo del proceso y solicita autorización para elaboración de pliegos, autorizado con memorando No. 1617-A-GADMSQ-2025 del 26 de noviembre del 2025 el Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ

Que, con memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2025-0868-M del 27 de noviembre del 2025, el Ing. Marco López, Director de OOPP remite al Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ los pliegos borrador del proceso: proceso “ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTON SANTIAGO DE QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA”;

Que, con memorando No. 1626-A-GADMSQ-2025 del 27 de noviembre del 2025 el Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ, designa a los miembros de la Comisión Técnica, en base al Art. 88 del RGLOSNC, que se integrará de la siguiente manera: Ing. Marco López, Director de Obras Públicas, como delegado de la máxima autoridad, quien lo presidirá; Arq. Ivan Acurio, Director de Planificación, como Alterno del Presidente de la Comisión Técnica, quien actuara solo en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor el presidente no pueda integrar la comisión; al Ing. Darwin Rosero, Mecánico Municipal, como Delegado del área requirente; al Ing. Daniel Villacrés. Técnico de Planificación, como profesional a fin al objeto de contratación, se designa a los señores Dr. Julio Paredes, Procurador Síndico Municipal, y Lic,. Norma Sánchez, Directora Financiera, quienes actuaran en el proceso con voz, pero sin voto de acuerdo a la normativa legal vigente, la comisión designada será encargada de la Revisión del Pliego y de la etapa Precontractual;

Que, con memorando No. GADMSQ-CT-SIE011-2025-001 del 01 de diciembre del 2025 los miembros de la Comisión Técnica remiten el Acta de Revisión de Pliegos del proceso: “ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTON SANTIAGO DE QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA” indicando que los pliegos cumplen con la normativa establecida y dentro de los lineamientos del SERCOP, documento remitido al Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



TELÉFONOS: 2994930 – 2994931

Que, con memorando No. 1654-A-GADMSQ-2025 del 02 de diciembre del 2025 el Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ dispone y autoriza a la Ing. Soledad De La Torre, con la elaboración de la resolución de inicio del proceso “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, y su publicación en el portal;

Que, con memorando No. 1063-DA-GADMSQ-2025 del 02 de diciembre del 2025 la Ing. Soledad De La Torre, Directora Administrativa solicita a la Abg. Andrea Tinajero, Unidad de Compras Públicas, la elaboración de la resolución de inicio del proceso “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”;

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° A-GADMSQ-2025-110 del 02 de diciembre del 2025, el Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ dispone y autoriza el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA” con código: SIE-GADMSQ-2025-011 con un presupuesto referencial de: \$618.000,00000 (Seiscientos Dieciocho Mil dólares 00000/100000 centavos) más IVA, con un plazo estimado 30 días, y con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° A-GADMSQ-2025-110A del 05 de diciembre del 2025 se modifica el artículo 3 de la resolución de inicio de forma motivada;

Que, con memorando No. GADMSQ-DA-CP-2025-833-M del 09 de diciembre del 2025 la Abg. Andrea Tinajero, Unidad de Compras Públicas, remite el listado de preguntas efectuadas al proceso a los miembros de la Comisión Técnica;

Que, con memorando No. GADMSQ-CT-SIE011-2025-002 del 10 de diciembre del 2025 los miembros de la Comisión Técnica remiten el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES del proceso “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”;

Que, con memorando No. 1709-A-GADMSQ-2025 del 10 de diciembre del 2025 el Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ dispone y autoriza a la Ing. Soledad De La Torre, la publicación del ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES del proceso “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”;

Que, con memorando No. 1158-DA-GADMSQ-2025 del 10 de diciembre del 2025 la Ing. Soledad De La Torre, Directora Administrativa, solicita a la Abg. Andrea Tinajero, Unidad de Compras Públicas, la publicación del ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES del proceso en mención;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



TELÉFONOS: 2994930 – 2994931

Que, de conformidad al cronograma efectuado al proceso, la fecha Límite entrega Ofertas es: 2025-12-17 hasta las 19H00; por lo que el SOCE recibió una sola oferta y la herramienta realiza una suspensión automática notificada mediante correo electrónico en la misma fecha y hora;

Que, con memorando No. GADMSQ-DA-CP-2025-880-M del 23 de diciembre del 2025 la Abg. Andrea Tinajero, Unidad de Compras Públicas, indicando: “...*La notificación de suspensión fundamenta su decisión en normativa desactualizada, omitiendo la referencia expresa a las disposiciones vigentes que regulan los procedimientos de supervisión en materia de contratación pública. Esta deficiencia impide identificar el sustento legal actual de la medida adoptada y genera incertidumbre respecto de las causas reales que motivaron la suspensión del proceso....*”, se indica también que el documento es remitido para el análisis y aprobación, y de considerarlo oportuno solicitar a los miembros de la Comisión Técnica el informe pertinente con el objetivo de hacer el descargo y solicitud de manera urgente al SERCOP, enviado a la Ing. Soledad De La Torre

Que, con memorando No. 1267-DA-GADMSQ-2025 del 24 de diciembre del 2025 la Ing. Soledad De La Torre, Directora Administrativa, realiza la solicitud de notificación al SERCOP, realizando un análisis técnico jurídico con la vulneración de la garantía de motivación, incumplimiento del artículo 426 del RGLOSNC, justificación de las especificaciones técnicas y afectación al debido proceso; por lo que, solicita al Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ se notifique al SERCOP con la presentación de descargos, el levantamiento de la suspensión, un pronunciamiento motivado y continuidad del proceso;

Que, con Oficio No. 0612-A-GADMSQ-2025 del 24 de diciembre del 2026, el Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ remite al SERCOP el oficio en el que se solicita: “...*se solicita el levantamiento de suspensión toda vez que no se ha demostrado contravención sustancial y grave a la normativa las especificaciones técnicas están debidamente justificadas, la recepción de una sola oferta no constituye por sí irregularidad imputable a la entidad y no existen elementos que demuestren condiciones restrictivas arbitrarias; por lo que, se solicita en la continuidad del proceso de contratación considerando que la necesidad institucional persiste los recursos presupuestarios están comprometidos, y el calendario operativo institucional requiere la atención oportuna del equipo y la demora afecta la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía...*”

Que, con Oficio No. 0020-A-GADMSQ-2025 del 16 de enero del 2026 el Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ remite al SERCOP el oficio en el que solicita: “...*reitero mi pedido del levantamiento de suspensión del proceso ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL PARA EL CANTON SANTIAGO DE QUERO – PROVINCIA DE TUNGURAHUA signado con el código: SIE-GADMSQ-2025-011*”; sin tener hasta la presenta fecha respuesta del ente rector de la contratación pública – SERCOP;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



TELÉFONOS: 2994930 – 2994931

Que, con memorando Nro. GADMCSQ-DOOPP-2026-0182-M del 11 de marzo del 2026, los miembros de la Comisión Técnica remiten un Informe Técnico – Jurídico para la declaratoria de desierto del proceso: SIE-GADMSQ-2025-011, indicando que la suspensión por casi tres meses genera una incertidumbre jurídica y administrativa que afecta la eficiencia de la institución, siendo así que conforme lo determina el artículo 31 de la LOSNCP indica en el literal “c) **Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales** todas las ofertas, la única presentada, **o la continuación del procedimiento de contratación**, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas, debidamente motivadas;” se solicita la declaratoria de desierto del proceso de contratación. remitido Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ;

Que, con memorando No. 0476-A-GADMSQ-2025 del 23 de marzo del 2026 el Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ, autoriza y dispone se realice la DECLARATORIA DE DESIERTO del proceso ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTON SANTIAGO DE QUERO – PROVINCIA DE TUNGURAHUA signado con el código: SIE-GADMSQ-2025-011 y se realice la reapertura una vez analizada y actualizada la documentación, a la Ing. Nadia Vera, Directora Administrativa y de Fortalecimiento Institucional;

Que, con memorando No. 0026-DA-GADMSQ-2026 del 23 de marzo del 2026 la Ing. Nadia Vera, Directora Administrativa y de Fortalecimiento Institucional solicita en base a la disposición de la máxima autoridad, se realice la Resolución para Declarar Desierto el proceso ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTON SANTIAGO DE QUERO – PROVINCIA DE TUNGURAHUA signado con el código: SIE-GADMSQ-2025-011 a la Abg. Andrea Tinajero, Unidad de Compras Públicas;

Que, la continuación del presente procedimiento de contratación contraviene el Principio de Eficiencia establecida en el Art. 227 de la Constitución de la Republica del Ecuador, toda vez que la suspensión del proceso por el tiempo transcurrido ha desnaturalizado la oportunidad y pertinencia de la contratación original. Mantener vigente un procedimiento administrativo paralizado impide la optimización de los recursos públicos y la satisfacción oportuna de las necesidades institucionales, configurándose la causal de inconveniencia para los intereses institucionales establecida en el literal c) del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en consecuencia, la declaratoria de desierto se vuelve imperativa para precautelar el Interés Público, permitiendo a la entidad reevaluar sus necesidades técnicas y presupuestarias bajo las condiciones actuales del mercado. Al amparo del Art. 31 literal c) de la LOSNCP, y dado que no existe adjudicación previa, se recomienda a la Máxima Autoridad declarar desierto el proceso por resultar lesivo a los principios de eficiencia y oportunidad administrativa.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



TELÉFONOS: 2994930 – 2994931

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y las atribuciones determinadas en la normativa legal vigente;

RESUELVO

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA” con código: SIE-GADMSQ-2025-011 con un presupuesto referencial de: \$618.000,00000 (Seiscientos Dieciocho Mil dólares 00000/100000 centavos) más IVA, con un plazo estimado 30 días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente;

Artículo 2.- DISPONER la declaratoria de desierto del proceso SIE-GADMSQ-2025-011 y disponer a la Unidad Requirente de ser necesario el inicio de un nuevo procedimiento de contratación, en observancia al Principio de Eficacia consagrado en el Art. 227 de la Constitución, la administración pública debe garantizar que los procedimientos de contratación cumplan con el fin social para el cual fueron diseñados, una vez analizada y actualizada la documentación del proceso para garantizar la seguridad jurídica del proceso;

Artículo 3.- DISPONER con la Publicación de la presente Resolución, en el Portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Unidad de Compras Públicas del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero;

Artículo 5. -DISPONER con la Publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero, <https://www.quero.gob.ec>;

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia con la suscripción de la misma

Dado y firmado en Santiago de Quero, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil veintiséis

Sr. Pablo David Velasco Garcés
ALCALDE DE SANTIAGO DE QUERO